

ACUERDO No. 10 (22 de marzo de 2022)

"Por el cual se aprueba la inactivación del programa por ciclo propedéutico Técnico Profesional en Culinaria que se oferta bajo la modalidad presencial en la Sede Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina."

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- Así mismo la Ley 30 de 1992, concretamente establece en el artículo 2° que: "La educación superior es un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado". Y por otro lado el artículo 5° de la misma ley señala: "La educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso".
- La Ley 1188 de 2008. Congreso de la República. "Por la cual se regula el Registro calificado de programas de educación superior". Define el registro calificado como el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior, y asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia para el otorgamiento de este, previo cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales y de programa, por parte de las instituciones de educación superior y de aquellas habilitadas legalmente para ofrecer este servicio público, y se dictan otras disposiciones.
- El Decreto 1330 de 2019. Ministerio de Educación Nacional. "Por el cual se subroga el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación".
- El Decreto 1330 de 2019 establece en la Sección 11 Otras disposiciones del registro calificado, Artículo 2.5.3.2.11.3 Expiración del registro. Expirada la vigencia del registro calificado, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para tal programa y deberá garantizar a las cohortes iniciadas la culminación del correspondiente programa en condiciones de calidad.
- La Resolución 021795 del 19 de noviembre del 2020 emanada del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programas académicos, reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Mediante Resolución número 21808 del 22 de noviembre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa por ciclo propedéutico Técnico Profesional en Culinaria con código SNIES 102505, modalidad presencial, de la Fundación Universitaria del Área Andina, ofertado en la sede Bogotá.







- En sesión ordinaria del Consejo Académico Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina realizado el día 8 de marzo de 2022, se consideró y aprobó la propuesta de inactivar el programa por ciclo propedéutico Técnico Profesional en Culinaria con código SNIES 102505, modalidad presencial, ofertado en la sede Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina a partir del 23 de noviembre de 2023.
- En sesión ordinaria del 22 de marzo de 2022, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina revisó y aprobó la propuesta del Consejo Académico Nacional, conforme lo expuesto, acogiéndola en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la inactivación del programa por ciclo propedéutico Técnico Profesional en Culinaria identificado con código SNIES 102505, modalidad presencial, ofertado en la sede Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina a partir del 23 de noviembre de 2023.

Artículo Segundo. Informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica acerca de esta decisión.

Artículo Tercero. Vigencia. La presente decisión rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

Carlos Patricio Eastman Barona Presidente

María Angélica Pacheco Chica Secretaria General

Aprobado: Martha Patricia Castellanos S.

Vicerrectora Nacional Académica





REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 10 de 22 de marzo de 2022

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220330-121507-3ab011-15372988

Creación: 2022-03-30 12:15:07

Estado: Finalizado Finalización: 2022-04-03 10:58:47



Escanee el código para verificación

Firma: Carlos Patricio Eastman Barona

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA

80.504.364

carlospeastman@gmail.com

PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica

52993173

mpacheco18@areandina.edu.co

Secretaría General

Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Castellanos S.

Martha Castellanos

52256940

mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional

Areandina

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 10 de 22 de marzo de 2022

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220330-121507-3ab011-15372988 Creación: 2022-03-30 12:15:07

Estado: Finalizado Finalización: 2022-04-03 10:58:47



Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2022-03-30 12:15:08 Lec.: 2022-03-30 12:23:02 Res.: 2022-03-30 12:23:10 IP Res.: 201.131.114.244
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2022-03-30 12:23:10 Lec.: 2022-03-30 12:40:23 Res.: 2022-03-30 12:40:33 IP Res.: 201.131.114.244
Firma	CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Aprobado	Env.: 2022-03-30 12:40:33 Lec.: 2022-04-01 12:10:45 Res.: 2022-04-03 10:58:47 IP Res.: 181.53.30.114